



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

VISITADURÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE QUEJA

114/2016

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2016

Visto el expediente CDHEC/1/2015/---/Q, iniciado el 12 de octubre de 2015 por acuerdo del Presidente de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la investigación de oficio en torno a la publicación que circulara en las redes sociales en los términos siguientes “NO AL REPLAQUEO EN 2016!! de la que se desprende “NO HAGAMOS MAS RICOS A LOS POLÍTICOS, QUE QUIEREN RECUPERAR DINERO A COMO DE LUGAR, YA BASTA!! NO NECESITAMOS PLACAS NUEVAS.- SI ESTAS DE ACUERDO COMPARTE”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES – HECHOS

PRIMERO.- Que en redes sociales circuló una publicación titulada ¡¡NO AL REPLAQUEO EN 2016!! de la que se desprende “NO HAGAMOS MAS RICOS A LOS POLÍTICOS, QUE QUIEREN RECUPERAR DINERO A COMO DE LUGAR, YA BASTA!! NO NECESITAMOS PLACAS NUEVAS.- SI ESTAS DE ACUERDO COMPARTE”, cuya imputación se atribuye a la Secretaría de Finanzas en el Estado.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el 12 de octubre de 2015 se dio inicio al expediente de queja CDHEC/1/2015/---/Q, dentro del cual se realizaron las siguientes:

ACTUACIONES – DILIGENCIAS PRACTICADAS

PRIMERA.- Acta circunstanciada de 26 de octubre de 2015, levantada por el personal de la Primer Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, relativa a la llamada telefónica realizada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en la que se asentó lo siguiente:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

“....Que en esta misma fecha siendo las 13:50 horas, efectué la llamada telefónica al departamento jurídico de la Secretaría de Finanzas, por lo cual soy transferida al departamento de relaciones laborales, a lo cual soy atendida en primer momento con una persona del sexo masculino, al cual le doy a conocer que el motivo de mi llamada es para solicitar información en relación al informe pormenorizado solicitado mediante oficio PV/--/2015 de fecha 12 de octubre del 2015, de los hechos motivo de la queja de oficio, la cual fue notificado en dicha Secretaría, en el área de correspondencia en fecha 12 de octubre del presente año, es por lo cual el Licenciado antes mencionado me solicita espera en la línea un momento, posterior a esto soy transferida con la Licenciada A1, quien me manifiesta que no tiene conocimiento de esta queja, por lo cual rastrearía dicho oficio, ya que en esta área de relaciones laborales, son los encargados de darle contestación a los oficios, sin embargo en algunas ocasiones se turna al Licenciado A2, de Administración fiscal, por lo cual a la brevedad posible rastrearía dicho oficio para que se envíe la contestación a esta Comisión Estatal, por lo cual toma nota del número de dicho oficio y número de queja, así como datos de la suscrita para efecto de regresarme la llamada una vez que tenga datos de dicho informe, siendo todo lo que me manifiesta. Posteriormente, siendo las 14:15 horas recibí llamada telefónica del Licenciado A3, de Administración Fiscal General, el cual me comenta que en relación a dicho informe, fue notificado a esta comisión estatal en fecha 22 de Octubre del presente año a las 15:40 horas, siendo todo lo que manifiesta.....”

SEGUNDA.- Oficio AFJ/---/2015, de 22 de octubre de 2015, suscrito por el Licenciado A4, Administrador Fiscal del Estado, al que se acompaña un anexo a 35 fojas, relativo al ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METALICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMOVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, mediante el cual rindió el informe requerido en relación con los hechos motivo de la queja, en el cual textualmente señala lo siguiente:

“.....Por medio del presente escrito y en atención a su oficio N° PV----/2015, de fecha 12 de Octubre de 2015, derivado de la nota informativa que circula en las redes sociales bajo título ¡¡NO AL REPLAQUEO EN 2016!! De la que se desprende “No hagamos más ricos a los Políticos, que quieren recuperar dinero a como de lugar, ya Basta¡¡, no necesitamos placas nuevas, si estás de acuerdo comparte, me permito informarle lo siguiente:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

Esta autoridad al efecto se procedió a verificar la fuente, autor o procedencia y demás características del mencionado sitio de internet llegándose a las siguientes conclusiones:

1.- Se ignora la persona o personas autores o promotores de la página.

2.- el cambio de las láminas o placas de circulación de las unidades automotrices se realiza por disposiciones obligatorias de carácter federal cada 3 años lo anterior de acuerdo al artículo séptimo del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METALICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMOVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, que establece lo siguiente:

Artículo Séptimo.- la vigencia de las plazas será de tres años contados a partir de que las entidades federativas, el Distrito Federal o la Secretaría hayan realizado sus canjes totales de placas, ya sea en los años 1998, 1999 o 2000 de tal forma que los siguientes canjes totales deberán efectuarse en los años 2001, 2002 o 2003, según corresponda y así sucesivamente en los trienios posteriores. Una vez que se hayan actualizado los padrones vehiculares y enlazado los sistemas informáticos de los bancos de datos de los registros y autorizaciones vehiculares del autotransporte federal con cada uno de los padrones vehiculares de las diferentes entidades federativas, la Secretaría establecerá un plazo para un nuevo canje de placas.

El Gobierno del Estado de Coahuila, se adjuntó a las disposiciones legales en materia administrativa y demás, manteniendo actualizado el sistema de control vehicular como un aspecto trascendental para proteger la seguridad jurídica de las personas y su patrimonio.....”

MOTIVACIÓN – ARGUMENTOS, PRUEBAS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que no se cuenta con elementos que acrediten que los hechos materia de investigación a la Secretaría de Finanzas, sean violatorios de derechos humanos, lo anterior por los siguientes motivos:

En primer término, es importante señalar que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 19 de su ley, tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público y, en ese mismo contexto, los artículos 101 y 102 de la citada ley, establecen que cuando por algún medio se haga del conocimiento público un acto u omisión de alguna autoridad o servidor público, estatal o municipal, por instrucción del Presidente de la institución instruirá lo conducente a efecto de que, de inmediato se inicie una investigación preliminar y, de la información obtenida, se determinará si ha lugar a iniciar el procedimiento de protección no jurisdiccional a los derechos humanos.

En este sentido, en el presente caso, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se determinó iniciar de oficio la investigación referente a la publicación que circulara en las redes sociales, teniendo como resultado que no se desprenden elementos que generen la convicción en el sentido de que, de dicha publicación se actualicen presuntas violaciones de derechos humanos en agravio de propietarios de vehículos automotrices, pues, como lo justifica la autoridad señalada como responsable, la implementación del replaqueo tiene sustento legal en el artículo séptimo del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS PLACAS METALICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y REVALIDACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN PARA DIFERENTES TIPOS DE SERVICIO QUE PRESTAN LOS AUTOMOVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DISPOSICIONES PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, ASÍ COMO LA LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 200, vigente a la fecha.

En consecuencia, se estima que no existen elementos de prueba suficientes para desvirtuar lo informado por la autoridad y por lo tanto es procedente la conclusión del expediente por no haberse acreditado los hechos reclamados como violatorios de los derechos humanos de persona alguna.

Es por ello que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha contra la Diabetes”

ACUERDA:

ÚNICO.- CONCLUIR la investigación de oficio iniciada el 12 de octubre de 2015 por acuerdo del Presidente de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la investigación de oficio en torno a la publicación que circulara en las redes sociales en los términos siguientes “NO AL REPLAQUEO EN 2016!!, de la que se desprende “NO HAGAMOS MAS RICOS A LOS POLÍTICOS, QUE QUIEREN RECUPERAR DINERO A COMO DE LUGAR, YA BASTA!! NO NECESITAMOS PLACAS NUEVAS.- SI ESTAS DE ACUERDO COMPARTE” y, en consecuencia, se concluye con el expediente iniciado con motivo de la referida queja, **por no haber responsabilidad de los servidores públicos involucrados**, lo anterior con fundamento en el artículo 94 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de la Primer Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, para su guarda y custodia como asunto concluido. Se instruye a la Primer Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, para que notifique personalmente a la respectiva autoridad, el presente acuerdo. Así lo acordó el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 64, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando para debida constancia.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

JERV/DCG